

Puesta en marcha de INVENTE como registro público administrativo.

Con fecha 8 de junio de 2020 se ha puesto en funcionamiento el INVENTE como registro público administrativo, regulado en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), en el que se desarrollan sus funciones, estructura, funcionamiento y efectos, de acuerdo con las líneas enunciadas en los artículos 82 y 83 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En INVENTE-REGISTRO se inscribirá cualquier acto que tenga incidencia en el inventario del Sector Público Institucional (SPI) definido en el artículo 2 de la LRJSP y, en concreto, se deberán realizar las siguientes inscripciones, a solicitud del titular del máximo órgano de dirección de cada entidad: constitución, transformación, liquidación, extinción y modificación de datos de las entidades incluidas en el SPI.

La carga inicial de INVENTE-REGISTRO será la proveniente del actual Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, y tendrá carácter provisional.

En el plazo de tres meses, contados desde su puesta en funcionamiento el titular del máximo órgano de dirección de cada entidad, accediendo a la aplicación INVENTE-REGISTRO, que estará accesible en la oficina virtual del portal en internet de la IGAE (<https://www.pap.hacienda.gob.es>), deberá validar y, en su caso, actualizar o completar la información de su situación registral conforme a los procedimientos establecidos para que adquiera carácter definitivo, de acuerdo con lo regulado en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto.